

DECRETO No. 447 DE 2016
(5 de octubre)

Por medio del cual se hace un nombramiento de Gerente del Centro de Habilitación del Niño CEHANI - Empresa Social del Estado.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades legales en especial las consagradas en los Decretos No. 1876 de 1994, 139 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 460 de 17 de abril de 2012, se nombró como Gerente del Centro de Habilitación del Niño CEHANI Empresa Social del Estado del Municipio de Pasto para el periodo 2012-2016 al Doctor RODRIGO ERAZO JURADO, quien tomó posesión del cargo el 22 de mayo de 2012.

Que el periodo del doctor ERAZO JURADO, en calidad de Gerente de la E.S.E. CEHANI, venció el treinta y uno (31) de marzo de 2016, y en razón de la vacancia definitiva, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, el correcto funcionamiento de la ESE y la continuidad en la administración, mediante Decreto 126 del 1 de abril de 2016, el Gobernador de Departamento de Nariño, nombró como gerente encargada de la ESE a la Dra. ISABEL ANTONIETA CABRERA CALVACHE identificada con C.C. No 30718958 de Pasto, funcionaria vinculada mediante libre nombramiento y remoción al Centro de Habilitación del Niño CEHANI ESE en el cargo de subdirectora administrativa, quien renunció a partir del día 16 de mayo del presente año, y aceptada mediante Decreto 231 de 2016.

Que mediante Decreto 232 del 10 de mayo de 2016 se encargó de la funciones de Gerente del Centro de Habilitación del Niño CEHANI Empresa Social del Estado de Pasto a la Doctora NATIVIDAD AMALIA ROSERO PANTOJA, identificada con C.C. No 30744279 de Pasto, a partir del día dieciséis (16) de mayo de 2016 inclusive hasta tanto sea nombrado gerente titular.

Que el Congreso de la República el día 13 de julio de 2016, expidió la Ley 1797 mediante la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, señaló en su artículo 20:

"Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los gerentes o directores de las empresas sociales del Estado de nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la Respectiva entidad territorial. En el nivel nacional Los gerentes o directores de las empresas sociales del Estado serán nombrados por el presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y a los Alcaldes dentro de los tres meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los gerentes o directores de las empresas sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro años, el cual empezará con la posesión y culminará tres meses después del inicio del periodo institucional del presidente de la república del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizara en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Parágrafo transitorio. Para el caso de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente Ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegido, continuarán ejerciendo el cargo hasta finalizar el periodo para el cual fueron nombrados o reelegidos.

Los procesos de concurso que al momento de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes continuarán hasta su culminación y el nombramiento del Gerente o Director recaerá en el integrante de la Terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la ley 1438 de 2011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo.

Del mismo modo, en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el Presidente de la República procederá a nombramiento de los gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en los términos señalados en el presente artículo.

Que mediante circular conjunta 009 del 25 de julio de 2016, el Procurador General de la Nación, el Ministro de Salud y Protección Social y la Directora del Departamento Administrativo de La Función Pública, procedieron a impartir los lineamientos para la aplicación de la Ley 1797 de 2016 para los nombramientos de gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado de Nivel Territorial.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública expedieron el decreto 1427 del 1 de septiembre de 2016, mediante el cual se reglamentó el art. 20 de la ley 1797 específicamente en lo concerniente a la evaluación de competencias, fija los parámetros de evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

De la misma manera, las entidades referenciadas expedieron la Resolución 680 del 2 de septiembre de 2016 por la cual se señalan las competencias que deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de ESE.

Que mediante Acuerdo No. 09 de 2016, se declaró desierto el CONCURSO DE MERITOS adelantado por la Universidad de Pamplona para la elección de Gerente del CENTRO DE HABILITACION DEL NIÑO - CEHANI- Empresa Social del Estado, por lo tanto dicha situación se encuadra en el parágrafo del art. 20 de la ley 1797 de 2016.

Que la precitada norma consagra que para adelantar los nombramientos respectivos de los directores y gerentes de las empresas sociales del Estado de nivel territorial previamente se debe verificar el cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes (Decreto 785 de 2005) y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en cuanto al primer requisito de procedibilidad tenemos que el Decreto 785 de 2005, el cual señala los requisitos que se debe acreditar para ocupar el cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención a saber: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de

posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud; y experiencia profesional de tres (3) años en el sector salud. Sin perjuicio de la experiencia que se exija para el cargo, el título de posgrado podrá ser compensado por dos (2) años de experiencia en cargos del nivel directivo, asesor o profesional en Organismos o Entidades públicas o privadas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el Doctor RIGOBERTO MELO ZAMBRANO identificado con C.C. 98333941, cumple con los requisitos de formación y experiencia requeridos para ocupar el cargo de Gerente, de conformidad con el Decreto 785 de 2005.

Que en lo relativo a la evaluación de competencias, el Decreto 1427 del 1 de septiembre de 2016 artículo 2.5.3.8.5.4 señala que el Departamento Administrativo de la Función Pública adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado de nivel Departamental, distrital o municipal.

Que en tal virtud, el Gobernador del Departamento de Nariño, solicitó al DAFF, se realice la evaluación de competencias del señor RIGOBERTO MELO ZAMBRANO, el cual una vez realizada la referenciada evaluación obtuvo un resultado del 70% siendo satisfactoria.

Que en aras de garantizar la prestación del servicio, el correcto funcionamiento de la ESE y la continuidad en la administración se procede al nombramiento en el cargo de gerente del Centro de Habilitación del Niño CEHANI ESE, para el periodo institucional 2016-2020, previa terminación del encargo realizado a la Doctora Amalia Rosero.

En merito de lo anterior,

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo de la Doctora, NATIVIDAD AMALIA ROSERO PANTOJA, identificada con C.C. No 30744279 de Pasto a partir del día cinco (5) de octubre de 2016, en el cargo de Gerente del Centro de Habilitación del Niño CEHANI ESE, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en propiedad al Dr. RIGOBERTO MELO ZAMBRANO identificado con C.C. 98333941, como Gerente titular del Centro de Habilitación del Niño CEHANI -Empresa Social del Estado partir del día cinco (5) de octubre de 2016 para el periodo institucional 2016-2020 de conformidad con la ley 1797 de 2016.


ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2016.



MARIO ALEJANDRO VITERI PALACIOS
Gobernador de Nariño (E)



Revisó: Pedro Andrés Rodríguez Melo
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Proyectó: Annie Elizabeth Díaz
PU Oficina Asesora Jurídica